



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**

**Referencia:** INCREMENTO SALARIAL-ESCALAFÓN SEGURIDAD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2025-1805-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21-Personal Policial– Ley N° 178-J y 36-Personal del Servicio Penitenciario Provincial–Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que por el presente instrumento legal, se establece un incremento acumulativo escalonado que será del tres con dos por ciento (3,2%) a partir del mes de marzo de 2025 y del tres con dos por ciento (3,2%) a partir de abril de 2025, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21-Personal Policial– Ley N° 178-J y 36- Personal del Servicio Penitenciario Provincial–Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que han tomado intervención en el presente la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en Acuerdo General de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establézcase un incremento acumulativo escalonado del tres con dos por ciento (3,2%) a partir del 01 de marzo de 2025 y del tres con dos por ciento (3,2%) a partir del 01 abril de 2025, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del Personal Policial- jurisdicción 21- Ley N° 178-J y Personal del Servicio Penitenciario Provincial- jurisdicción 36- Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la aplicación de la medida dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto, será imputado a las respectivas partidas presupuestarias de las jurisdicciones: 21- Policía Provincial y 36- Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

